



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6° No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso, para efectos de notificar a **SALUD TOTAL EPS**, identificada con NIT 800.130.907-4, del contenido de la:

RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026 – RADICADO 3-2026-03939- DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES

A través de la **Resolución No. GDP-000699 del 08 de julio de 2026**, se resolvió: "**Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud**", mediante la cual se estableció que **SALUD TOTAL EPS**, identificada con **NIT 800.130.907-4**, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., administrado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$203.300 M/CTE)**, correspondiente a valores pagados sin haber lugar a ello por concepto de aportes en salud liquidados con posterioridad al fallecimiento de pensionados afiliados a dicha entidad.

De acuerdo con la anterior se acompaña copia íntegra de la Resolución No. GDP-000699 del 08 de julio de 2026 y documentos anexos en (16 folios).

Se deja constancia que, con el propósito de realizar la notificación personal, se remitió oficio citatorio mediante correo con radicado No. 2-2026-12419, el cual fue reportado como entregado el día 10 de julio de 2026 por la empresa de mensajería. No obstante, al no haberse recibido comparecencia dentro del plazo previsto de cinco (5) días hábiles, no fue posible llevar a cabo dicha notificación de manera personal.

Igualmente, mediante radicado No. 2-2026-13052 se remitió la notificación por aviso; sin embargo, la empresa de mensajería certificó como novedad que el envío fue rehusado por el destinatario.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido, se procede a realizar la notificación por aviso mediante su publicación en la página web institucional www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano, por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a las 27 del mes de mayo de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día 05 del mes de junio de 2026 a las 4:00 p.m. Pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha fijación aviso: 27/07/2026

Notificaciones FONCEP
Stefanny Lorena Delgado Lara
Fecha retiro aviso: 03/08/2026

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



**FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud"

Página 1 de 7

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 479 de 2024 y 640 de 2025 “Decreto Único Distrital del Sector Gestión Pública” y la delegación de funciones prevista en el artículo 8° de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025 expedida por el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció como una de las funciones del **FONCEP** “...Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del FPPB y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos”

Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1° y 5° dispone:

“Artículo 1°. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

(...)

Parágrafo 3°. Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias.”

RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud"

Página 2 de 7

Que acorde con las disposiciones normativas referidas, se procede al estudio de la determinación de la deuda generada con ocasión del fallecimiento de algunos pensionados, para lo cual se relacionan a continuación los datos básicos del deudor, así:

Nº	DATOS BÁSICOS DE LA PETICIÓN	
1	Radicado Padre	3-2026-03939 del 26 de mayo de 2026
2	Radicados Asociados	3-2026-02631
3	Tipo de Prestación	DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES
4	Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
5	Instancia	NUEVO ESTUDIO
6	Documento e identificación de los Pensionados Fallecidos	ROSALBINA PARRA VDA DE ALBARRACIN C.C. No. 2.864.660 LUCRECIA TELLEZ TELLEZ C.C. No. 20.312.741 BLANCA CASTRO DE SALAZAR C.C. No. 20.555.570 MIGUEL ANGEL VARGAS CRUZ C.C. No. 83.698
7	Nombre del (la) Deudor (a)	SALUD TOTAL EPS

Antecedentes Administrativos:

Que la señora **ROSALBINA PARRA VDA DE ALBARRACIN** ya identificada, quien fungía como pensionada del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, falleció el 26 de mayo de 2025, según registro civil de defunción No. 09369989.

Que la señora **LUCRECIA TELLEZ TELLEZ** ya identificada, quien fungía como pensionada del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, falleció el 15 de junio de 2025, según registro civil de defunción No. 11381109.

Que la señora **BLANCA CASTRO DE SALAZAR** ya identificada, quien fungía como pensionada del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, falleció el 25 de mayo de 2025, según registro civil de defunción No. 06785008.

RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud"

Página 3 de 7

Que el señor **MIGUEL ANGEL VARGAS CRUZ** ya identificado, quien fungía como pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, falleció el 22 de agosto de 2025, según la información brindada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el FONCEP liquidó y giró el pago correspondiente a la mesada pensional de los meses de mayo, junio y agosto de 2025 respectivamente, a las entidades en los cuales los pensionados recibían mensualmente dicho pago, liquidando así mismo el aporte correspondiente en salud a favor de la EPS SALUD TOTAL a la cual estaban afiliados dichos pensionados.

No obstante, teniendo en cuenta que el fallecimiento ocurrió los días **25 y 26 de mayo, 15 de junio y 22 de agosto de 2025**, se considera procedente la devolución a esta entidad de los aportes en salud por los periodos en que cesó la causación del derecho, es decir los cancelados con posterioridad al fallecimiento de las personas ya citadas, por tratarse de periodos sobre los cuales no correspondía liquidar aportes en salud.

Que de conformidad con lo anterior, esta entidad en aras de agotar el procedimiento descrito en el **Artículo 2.6.4.3.1.1.6. del Decreto 2265 de 2017**, procedió mediante radicado **2-2025-20550** del 21 de noviembre de 2025, a requerir a **SALUD TOTAL EPS** con el fin de que se reintegrara al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá la suma de Doscientos Tres Mil Trescientos Pesos M/cte (\$ 203.300 M/cte), por los siguientes conceptos:

N°	N° Documento	Nombre Pensionado	Fecha de Fallecimiento	Mesada devengada	valor pagado a EPS	% Salud planilla	Cotización correcta	Periodo Días a cobrar	Cobro a EPS	# de planilla EPS	Fecha Pago planilla
1	23762560	ROSALBINA PARRA VDA DE ALBARRACIN	26/05/2025	\$1.423.500	\$ 57.000	4%	\$ 49.400	Del 27 de al 30 de mayo de 2025	\$ 7.600	9491229622	11/09/2025
2	20312741	LUCRECIA TELLEZ TELLEZ	15/06/2025	\$1.423.500	\$ 57.000	4%	\$ 28.500	Del 16 al 30 de junio de 2025	\$ 28.500	9491229622	11/09/2025
3	20555570	BLANCA CASTRO DE SALAZAR	25/06/2025	\$7.599.751	\$ 912.000	12%	\$ 760.000	Del 26 al 30 de junio de 2025	\$152.000	9491229622	11/09/2025
4	83698	MIGUEL ANGEL VARGAS CRUZ	22/08/2025	\$1.423.500	\$ 57.000	4%	\$ 41.800	Del 23 al 30 de agosto de 2025	\$ 15.200	9491229622	11/09/2025

Resumen

DATOS DEL EMPLEADO COTIZANTE		NÚMERO DE PLANILLA DE PAGO	PERIODO DE COTIZACIÓN (MES PAGADO)		CAUSAL (* RELACIONAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA)	VALOR SOLICITADO	Para pagos realizados a partir del 1° de octubre de 2013 devolver a:Aportante
No. DOCUMENTO	TIPO		MES	AÑO			Aportante
23762560	CC	9491229622	6	2025	3	\$7.600	X
20312741	CC	9491229622	7	2025	3	\$28.500	X

RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud"

Página 4 de 7

20555570	CC	9491229622	7	2025	3	\$152.000	X
83698	CC	9491229622	9	2025	3	\$15.200	X
TOTAL						\$203.300	

Que la comunicación No. **2-2025-20550 del 21 de noviembre de 2025**, fue radicada en SALUD TOTAL EPS el día 21 de noviembre de 2025, según confirmación de recibido por parte de la misma entidad, sin que hasta la fecha haya habido pronunciamiento al respecto.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024, esta entidad se encuentra en la ineludible obligación de efectuar el cobro de los dineros girados a favor SALUD TOTAL EPS ya identificada, sin que hubiese lugar a ello, en garantía al Criterio de Sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional (Acto Legislativo 01 de 2005) y ante el uso razonal, transparente y público de los recursos de dicho Sistema, al cual se encuentra sujeto el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en el ejercicio de su gestión administrativa al amparo de lo previsto en el artículo 209 Superior.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"* señala:

"Artículo 161. Responsabilidades de las entidades y organismos distritales. La recuperación de los recursos públicos será responsabilidad de todas las entidades y organismos distritales, y deberán garantizar la aplicación y coordinación correspondiente a efectos de cumplir con la implementación de la política general del plan maestro. Para ello, entre otras, podrán:

- 1. Efectuar las actividades de coordinación y articulación con entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.*
- 2. Adoptar mecanismos que permitan contar con el apoyo, de ser necesario, de un dictamen para la determinación de los daños causados por hechos dañinos o delitos, su cuantificación e indexación.*
- 3. Establecer los daños materiales o inmateriales que menoscaban el patrimonio de las entidades y organismos distritales, definir la posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos, el ejercicio de un medio de control o la acción judicial procedente para obtener, en la medida de lo posible, una decisión judicial que declare a un particular, tercero civilmente responsable, un/a contratista, exservidor/a o servidor/a público/a responsable por los perjuicios causados al patrimonio distrital y lo condene al pago.*

RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud"

Página 5 de 7

- 4. Vincular a peritos para la presentación de un dictamen, cuando la determinación, actualización o indexación de la cuantificación del daño requiera de conocimientos especializados.*
- 5. Vincular a peritos en proceso penales, desde la indagación preliminar, cuando tenga como fin aportar elementos de convicción necesarios para demostrar la configuración de la conducta punible e impulsar la investigación de la Fiscalía General de la Nación o cuando sea pertinente en alguna de las otras etapas procesales.*
- 6. Solicitar a las áreas de Talento Humano o aquellas que hagan sus veces, la incorporación en el plan de capacitación de la entidad u organismo distrital de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público.”.*

Que teniendo en cuenta que se ha agotado el procedimiento descrito en el Artículo 2.6.4.3.1.1.6. del Decreto 2265 de 2017 frente a **SALUD TOTAL EPS**, sin obtener respuesta satisfactoria; y al haberse configurado el pago de lo no debido por concepto de aportes en salud sobre la pensión de los señores **ROSALBINA PARRA VDA DE ALBARRACIN, LUCRECIA TELLEZ TELLEZ, BLANCA CASTRO DE SALAZAR y MIGUEL ANGEL VARGAS CRUZ** ya identificados, correspondiente a la suma de **Doscientos Tres Mil Trescientos Pesos M/cte (\$ 203.300 M/cte)**, a favor de **SALUD TOTAL EPS**, dicho valor debe ser reintegrado al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – Foncep.

De conformidad con lo anterior, se exhorta a **SALUD TOTAL EPS**, para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo administrativo.

Las sumas adeudadas por **SALUD TOTAL EPS**, deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

Banco: Davivienda
Cuenta de Ahorros DAMAS No.: 0550482800044216
A nombre de: PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC
FIDUCIARIA DAVIVIENDA

Que según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (...) Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...), pero sí susceptible del recurso de reposición en caso de asistirse al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 ibidem.

RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud"

Página 6 de 7

Que en firme la presente decisión, trasládese la misma al Responsable de Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para los fines pertinentes.

Son disposiciones aplicables: Decreto 2265 de 2017, C.P.A.C.A., y demás disposiciones concordantes.

Que como natural corolario de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que **SALUD TOTAL EPS** identificada con **NIT 800.130.907-4**, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. administrado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la suma de **Doscientos Tres Mil Trescientos Pesos M/cte (\$ 203.300 M/cte)**, al haberse configurado el pago de lo no debido, por aportes en salud, por los siguientes conceptos:

DATOS DEL EMPLEADO COTIZANTE		NÚMERO DE PLANILLA DE PAGO	PERIODO DE COTIZACIÓN (MES PAGADO)		CAUSAL (* RELACIONAR EL NÚMERO QUE CORRESPONDA)	VALOR SOLICITADO	Para pagos realizados a partir del 1º de octubre de 2013 devolver a:Aportante
No. DOCUMENTO	TIPO		MES	AÑO			Aportante
23762560	CC	9491229622	6	2025	3	\$7.600	X
20312741	CC	9491229622	7	2025	3	\$28.500	X
20555570	CC	9491229622	7	2025	3	\$152.000	X
83698	CC	9491229622	9	2025	3	\$15.200	X
TOTAL						\$203.300	

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exhorta a **SALUD TOTAL EPS**, para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas adeudadas por **SALUD TOTAL EPS** ya identificada, deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

Banco: Davivienda
Cuenta de Ahorros DAMAS No.: 0550482800044216

RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026

"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud"

Página 7 de 7

A nombre de: PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC
FIDUCIARIA DAVIVIENDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a **SALUD TOTAL EPS** ya identificada; haciéndole saber que contra la misma procede el **recurso de reposición** ante el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente decisión, trasládese la misma al Responsable de Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo GDP, seguido del número de la resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 08 de julio de 2026

Firmado Electrónicamente
por ANDREA MARCELA RINCON C
Fecha: 2026-07-08 14:44

a532e8bd2db050527473a4c3f81aec5a052d33892f81c8db02f978d5cd0e8a5a

ANDREA MARCELA RINCON C

Subdirectora

Subdirección de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	PILAR ROSARIO RUIZ CASTAÑO	Contratista	Gerencia de Pensiones	
Revisó	HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA	Gerente	Gerencia de Pensiones	
Proyectó	ADRIANA TERESA FRANCO CARDONA	Profesional Especializado	Gerencia de Pensiones	



Bogotá D.C.

Señores
Salud total EPS S.A
KR 67A 4G 03
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026 RADICADO No 3-2026-03939 - DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES

Respetado(a) señor(a):

Con el fin de surtir la notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026** "*Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud*", sírvase comparecer, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente facultada para tal efecto, a cualquiera de nuestros puntos de Servicio a la Ciudadanía del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Sede Administrativa – Carrera 6 No. 14-98, Torre A, piso 2, SuperCADE CAD, CADE Toberín, CADE Tunal o SuperCADE Suba), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la Notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal, el representante legal o la persona facultada para actuar en nombre de **SALUD TOTAL EPS** deberá presentar su documento de identidad y acreditar la representación de la entidad mediante certificado de existencia y representación legal vigente o el documento que lo faculte para actuar en su nombre.

Es preciso que tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 71 de la

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Ley 1437 de 2011, "...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...".

Autorización de tratamiento de datos personales: El titular autoriza de manera previa, expresa e informada a FONCEP para recopilar, almacenar, usar y tratar sus datos personales con la finalidad de realizar notificaciones y comunicaciones. El tratamiento se efectuará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables en materia de protección de datos personales. El titular podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la presente autorización, mediante los canales dispuestos por la entidad para la atención de consultas y reclamos.

Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADÉ CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCADÉ Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadanía	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspartes@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co**FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :2-2026-12419

Folios :3 Anexos :0 Fecha: 2026-07-09 13:27

Dependencia :Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Origen :ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Destino: Salud total EPS S.A

Serie :24 - historiales

SubSerie :04 - historiales pensionales

Correo Electronico

Notificaciones Judiciales

notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



[Encuesta de Satisfacción](#)

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente

por ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Fecha: 2026-07-09 13:27

4d2c21b83653eca73a11b70d3411fd848dcef18c2a48c950af136c2f8855bf2f

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Asesora

Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Proyectó	NOTIFICACIONES	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

DIGICOM SYSTEM CORPORATION
 INT. 830.146.124.3
 Lic. 01207 del 25/03/2021
 Dirección: Km 71 13-30
 Teléfono: 3232571 Bogotá

DIGICOM SYSTEM CORPORATION
 INT. 830.146.124.3
 Lic. 01207 del 25/03/2021
 Dirección: Km 71 13-30
 Teléfono: 3232571 Bogotá

DIGI.COM

10/07/26 7:41

PESO: 20 gr

[illegible]

ENTREGADO
ENTREGA BP
INTENTO ENTREGA
DIR. INCOMPLETA
REHUSADO
DESCONOCIDO
NO RESIDE
DIR. ERRADA
OTROS

REMITENTE:
FONDO DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS CESANTÍAS Y
PENSIONES
NIT: 860.041.163-8
Kr 6 No 14 98 Pl 2
BOGOTÁ BOGOTÁ
Tel: 307 62 00 opción 2


DIGICOM
TRANSMISIONES S.A.
DIGICOM SYSTEM CORPORATION
NIT: 830.146.124-3
Lic. 01209 del 25/05/2021
Reg. Postal 0421
Dirección: KR 71 19-30
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 3232571
Lun - Vier 8:00 am - 5:30 pm
servicioalcliente@digicomsys.com.co

FECHA DE ADMISIÓN:
10/07/2026 7:41:28 a. m.

300000344474

MENSAJERIA 24H
CONTENIDO: 2 FOLIOS

2-2026-12419

DESTINATARIO
SALUD TOTAL EPS SA
CL 100 NO 49 C 08 P 1

BOGOTA

BOGOTA

CP: 111211

ZONA: 0

MENSAJERIA INHOUSE

2-2026-12419

INMUEBL	☐	Casa
	☐	Edificio
	☐	Negocio
	☐	Conjunto

PROS

COLORADO

Blanca
Crema
Ladrillo
Amarillo
Otro

PL
E
F
A

三三三

14

ac
et
ide
jun
th

era
to
ing

11

C

nt

do not

No

7

11/05/2014 10:05

100

FECHA Y HORA 10/07/2026 7:41:28 a. m.
DE ADMISIÓN:

VALOR: 9302

PESO: 20 gr

DIRECCIÓN ACTUALIZADA:

FIRMA
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN



Bogotá D.C.

Señor

Salud total EPS S.A

Calle 100 49 C 08 P 1

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. GDP - 000699 de 08 de julio de 2026 RADICADO No 3-2026-03939 - DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a **SALUD TOTAL EPS S.A.**

A través de la **Resolución No. GDP- 000699 del 08 de julio de 2026**, se resolvió: "**Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de aportes en salud**", determinándose que **SALUD TOTAL EPS** adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., administrado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$203.300)**, correspondiente al pago de lo no debido por concepto de aportes en salud.

Con el propósito de realizar la notificación personal, se remitió oficio citatorio mediante correo con radicado No. 2-2026-04575, el cual fue reportado como entregado el día 10 de julio de 2026 por la empresa de mensajería. No obstante, al no haberse recibido comparecencia dentro del plazo previsto de cinco (5) días hábiles, no fue posible llevar a cabo dicha notificación de manera personal.

Por tal razón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPACA, se procede a efectuar la notificación por medio de aviso, al cual se anexa copia íntegra de la resolución referida y los documentos correspondientes en (14 folios).

De acuerdo con la normativa vigente, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día hábil siguiente a la recepción del presente aviso. A partir de ese momento comenzará a correr el término de diez (10) días hábiles para interponer

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



el recurso de reposición, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Con Copia a

Cualquier información adicional podra acceder a los siguientes canales de atención:

Canal de atención	Ubicación	Horario de Atencion
Centro de Atención al Ciudadano – Sede Principal	FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.
SUPERCAD CAD	Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
CADE Toberín	Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial Stuttgart, local 118	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
CADE Tunal	Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 – locales 58,59 y 60	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
SUPERCAD Suba	Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 6013076200	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Correo Electronico	Institucional	servicioalciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Defensor a la Ciudadania	defensoralciudadano@foncep.gov.co
Correo Electronico	Denuncias	anticorrupcion@foncep.gov.co
Correo Electronico	Tramites o Servicios para entidades	bonosycuotaspares@foncep.gov.co cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co
Correo Electronico	Notificaciones Judiciales	notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co



Cordialmente,

Firmado electrónicamente por ANDREA
MAYERLY RIOS LAGOS

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Fecha: 2026-07-22 20:23

e631d9b6d149c0937d159d9e19b7511061abf9fd78b9777521f18c
e0d110d8cd

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS
Asesora
Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	YIMMY BENAVIDES ORJUELA	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	
Proyectó	NOTIFICACIONES	Contratista	Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

